



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0246 DE 2024
(14 de marzo de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ANUAL INSTITUCIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS, SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, Y SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR PARA LA VIGENCIA DE 2024 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia.
2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 269, establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.
3. Que en desarrollo de la Constitución Política de 1991, se expidió la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, norma que ha sido objeto de modificaciones por parte de la ley 1474 del 2011 y el decreto 2106 del 2019.
4. Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, mediante Resolución No. 0928 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005, fijando en su artículo 29 la creación de un comité de Coordinación de control interno.
5. Que mediante el Decreto 1083 del 2015 se expidió el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual dispuso en su artículo 2.2.23.1 que el sistema de control interno previsto en la ley 87 de 1993 y en la ley 489 de 1998 se articulará con el Sistema de gestión en el marco del modelo integrado de Planeación y gestión-MIPG; y el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo Estándar de Control Interno-MECI.
6. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Pág.1/4



ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la conformación del equipo de Auditoría Interna para la vigencia 2024 en la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).

ARTÍCULO CUARTO. - El Programa Anual Institucional de Auditorías Internas adoptado en el artículo primero, y el Plan de Acción de la oficina de Control Interno adoptado en el numeral segundo; hacen parte integral de la presente resolución, y su procedimiento será aplicado por la oficina de Control Interno de la E.S.E., de conformidad con lo establecido en dicho programa.

ARTÍCULO QUINTO. - El Programa Anual Institucional de Auditorías de la Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Vicente de Paúl, se estructurará en cada vigencia fiscal y será presentado para su aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y su aplicación será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - El Programa Anual Institucional de Auditoría Interna, deberá publicarse por los diferentes medios que posee la Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Vicente de Paúl, y su difusión estará a cargo de la oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las Auditorías a realizar deben ajustarse a la programación planteada en el Programa Anual Institucional y se desarrollará de acuerdo a los lineamientos previstos para ello.

ARTÍCULO OCTAVO. – Confórmese el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, así:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO NOVENO. – Confórmese el Grupo de Auditoría Interna integrado por los servidores públicos de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl que recibieron la capacitación para certificarse como Auditores Internos, así:

1. ANA INÉS PRENT LOSADA
2. GLADYS GUÍO MONTANO
3. EDSON ARMANDO ALVARES CAVIEDES
4. CARLOS ALBERTO CEDIEL MUÑOZ
5. ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO
6. MARIA FERNANDA MENDEZ PEDREROS



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

6. Que actualmente el Decreto 1083 de 2015, se encuentra modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
7. Que el MECI objeto de actualización contiene dos (2) módulos, seis (6) componentes, y trece (13) elementos, y dentro de los elementos esta la Auditoría Interna como una herramienta que se emplea para el seguimiento al Sistema de Control Interno, por lo que se requiere personal multidisciplinario con las competencias para desarrollar dichas auditorías en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).
8. Que por su parte, el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece que: "El auditor interno, o quien haga sus veces, contara con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicara necesariamente aumento de la planta de cargos existente".
9. Que la ejecución de los programas y planes anuales institucionales de auditoría, permiten realizar de manera organizada y programática las diferentes labores de evaluación sobre el funcionamiento en cada uno de los procesos que integran el Sistema de Control Interno Institucional, facilitando tomar correctivos mediante planes de mejoramiento internos a nivel funcional, individual e institucional.
10. Que en cumplimiento del Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 del 2017, se establece la función del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en su literal b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
11. Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 14 de marzo del 2024 aprobó el Programa y el Plan Anual de Auditorías para la vigencia fiscal de 2024.
12. Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el plan y el programa anual de auditoría de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).
13. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADOPTAR el Programa Anual Institucional de Auditorías Internas de Calidad y Auditoría de Gestión y Procesos, para ejecutar en la vigencia 2024 en la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Plan de Acción de la oficina de Control Interno, para ejecutar en la vigencia 2024 en la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).

Pág.2/4



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ARTÍCULO DECIMO. COORDINACIÓN DEL GRUPO. El grupo de Auditoría Interna conformado en el artículo anterior, estará coordinado por el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, y sus funciones estarán encaminadas a la planeación, programación, ejecución y preparación de los planes de mejoramiento generados a partir de las auditorías internas realizadas de que trata el componente Auditorías Internas del MECI, para lo cual se reunirá por convocatoria del Coordinador.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DE LOS AUDITORES. El Asesor de Control Interno, coordinará con el subdirector Científico y la subdirectora Administrativa, el tiempo requerido de cada uno de los Auditores Internos que corresponda, con el propósito de no entorpecer la operación normal de las unidades funcionales de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquella que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila, a los catorce (14) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).


JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ BAHAMÓN
Gerente

Proyecto: Jaime Orlando Gómez González
Asesor-Control Interno

22/03/2024
luisfernandocastro@abogados@gmail.com
Revisó texto legal: FCY ABOGADO S.A.S Firmado HelloSign
Asesoría Jurídica Externa

Pág. 4/4